



**CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE  
TECHO CENTRO DE SALUD DE LA ALDEA DE DUYUSUPO"**

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE CENTRO DE SALUD DE LA ALDEA DE DUYUSUPO"**

| N° | ACTIVIDADES                                                     | UNIDAD | CANTIDAD | P/U     | TOTAL            |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------|----------|---------|------------------|
|    | <b>CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN CENTRO DE SALUD</b>                 |        |          |         |                  |
|    | <b>DEMOLICIONES EDIFICIOS EXISTENTES</b>                        |        |          |         |                  |
| 1  | DEMOLICIÓN DE TECHO DE MADERA, INCLUYE CIELO FALSO              | M2     | 109.89   | 109.55  | 12,038.44        |
| 2  | DEMOLICION DE PARED DE LADRILLO RAFON                           | M2     | 6.60     | 54.00   | 356.40           |
| 3  | DESMONTAJE DE CANALETA                                          | UNIDAD | 15.00    | 31.20   | 468.00           |
| 4  | DESMONTAJE DE CAPOTE                                            | M.L    | 11.10    | 27.25   | 302.48           |
| 5  | DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRA MARCO                      | UNIDAD | 5.00     | 123.00  | 615.00           |
|    | <b>SUB-TOTAL DEMOLICIONES EDIFICIOS EXISTENTES</b>              |        |          |         | <b>13,780.32</b> |
|    | <b>CONSTRUCCION TECHOS Y PAREDES DE LADRIOS RAFON</b>           |        |          |         |                  |
| 6  | PARED DE LADRIO RAFON                                           | M.2    | 29.22    | 162.90  | 4759.94          |
| 7  | REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2CM, MORTERO 1:4                  | M.L    | 58.44    | 124.20  | 7258.25          |
| 8  | TALLADO DE ELEMENTOS L=0.15 MTS                                 | M.L    | 15.70    | 78.50   | 1232.45          |
| 9  | COLUMNA 20X20, 4#3 Y #2 @ 20CM, CONCRETO 1:2:2                  | M.L    | 2.40     | 228.00  | 547.20           |
| 10 | PUERTA DE LAMINA TROQUELADA DE 1.00X2.10 MTS                    | UNIDAD | 5.00     | 2940.00 | 14,700.00        |
| 11 | TECHO DE LAMINA DE ALUSIÓN Y CANALETA DE 2"X4" GALVANIZADA LEG. | M2     | 122.87   | 276.00  | 33,912.12        |
|    | <b>SUB-TOTAL OBRA GRIS</b>                                      |        |          |         | <b>62,409.96</b> |
|    | <b>GRAN TOTAL</b>                                               |        |          |         | <b>76,190.28</b> |

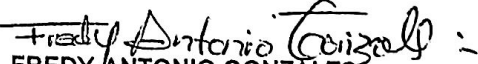
**SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps.76.190.28 Setenta y seis mil ciento noventa tempras con 28 /100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de trasferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía



de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps.11, 428.54 (Once mil cuatrocientos veintiocho LEMPIRAS 54/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 01 de agosto del 2019 y finalizarlas el 06 de Septiembre 2019 calendario-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Julio, del presente año dos mil diez y nueve.

  
**JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ C.**  
Alcalde Municipal



  
**FREDY ANTONIO GONZALES,**  
Contratista

**CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA, PROYECTO: "AMPLIACION Y REPARACION DE CENTRO DE SALUD DR. MANUEL CORRALES DE LA ALDEA DE SAN FRANCISCO"**

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de **PROYECTO: "AMPLIACION Y REPARACION DE CENTRO DE SALUD DR. MANUEL CORRALES DE LA ALDEA DE SAN FRANCISCO"**

| N° | ACTIVIDADES                                                     | UNIDAD | CANTIDAD | P/U      | TOTAL           |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------|----------|----------|-----------------|
|    | <b>CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN CENTRO DE SALUD</b>                 |        |          |          |                 |
|    | <b>DEMOLICIONES EDIFICIOS EXISTENTES</b>                        |        |          |          |                 |
| 1  | DEMOLICIÓN DE TECHO DE MADERA, INCLUYE CIELO FALSO              | M2     | 14.04    | 109.70   | 1,540.18        |
| 2  | DEMOLICION DE PARED DE LADRILLO RAFON                           | M2     | 31.02    | 54.50    | 1,690.59        |
|    | <b>SUB- TOTAL DEMOLICIONES DE EDIFICIOS EXISTENTES</b>          |        |          |          | <b>3,230.77</b> |
|    | <b>CONSTRUCCION DEL ANEXO DEL EDIFIO</b>                        |        |          |          |                 |
| 3  | CORTE Y CCNFORMACION A MANO                                     | M3     | 46.86    | 285.80   | 13,392.59       |
| 4  | TRAZADO Y MARCADO                                               | M.L    | 45.75    | 23.50    | 1,075.12        |
| 5  | EXCABCION DE MATERIAL NO CLASIFICADO                            | M3     | 14.64    | 274.50   | 4,018.68        |
| 6  | CIMENTACION DE MAMPOSTERIA CON 5CMS DE CAMA DE ARENA            | M3     | 14.64    | 818.00   | 11,975.52       |
| 7  | SOLTERA INFERIOR DE 15X20 CMS, 4#3 Y #2@ 20CMS CONCRETO 1:2:2   | M.L    | 45.75    | 204.50   | 9,355.88        |
| 8  | SOLTERA SUPERIOR DE 15X15 CMS, 4#3 Y 2# @ 20 CMS CONCRETO 1:2:2 | M.L    | 45.75    | 215.50   | 9,859.13        |
| 9  | CASTILLO DE 15X20 CMS,4#3 Y #2 @ 15 CMS CONCRETO 1:2:2          | M.L    | 58.40    | 189.50   | 11,066.80       |
| 10 | PARED DE LADRIO RAFON                                           | M2     | 113.89   | 162.00   | 18,450.18       |
| 11 | REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2CM, MORTERO 1:4                  | M.L    | 227.78   | 123.00   | 28,016.94       |
| 12 | PINTURA DE ACEITE                                               | M.2    | 227.78   | 42.50    | 9,680.65        |
| 13 | REPELLO COMPACTO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE ACARREO)         | M3     | 27.34    | 137.90   | 3,770.19        |
| 14 | PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 8 CM INTERIO                         | M2     | 70.08    | 210.50   | 14,751.84       |
| 15 | PISO DE COONCRETO SIMPLE DE 8CM PARA ACERA                      | M2     | 9.16     | 339.50   | 3,109.82        |
| 16 | CERAMICA EN PISO 30X30 CM                                       | M2     | 70.08    | 218.70   | 15,326.50       |
| 17 | TECHO DE LAMINA DE ALUZINC Y CANALETA DE 2"x4" GALVANIZADA LEG  | M2     | 107.25   | 212.50   | 22,790.63       |
| 18 | PUERTA DE LAMINA TROQUELEADA 1.00X2.10-MTS                      | UNIDAD | 2.00     | 2,875.00 | 5,750.00        |
| 19 | INSTALACION DE PUERTAS TERMOFORMADAS                            | UNIDAD | 2.00     | 1250.00  | 2,500.00        |
| 20 | TALLADO DE ELEMENTOS L=0.15MTS                                  | M.L    | 41.80    | 77.75    | 3,249.95        |
| 21 | CIELO FALSO FIBRA MINERAL DE 2X4 Y FLEJE ALUMINIO               | M2     | 70.08    | 212.00   | 14,856.96       |
|    | <b>SUB-TOTAL CONSTRUCCION ANEXO DEL EDIFICIO</b>                |        |          |          |                 |
|    | <b>ELECTRIFICACION</b>                                          |        |          |          |                 |



|                                         |                                              |        |        |          |            |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------|--------|--------|----------|------------|
| 22                                      | CENTRO DE CARGA DE 8 ESPACIOS                | UNIDAD | 1.00   | 1,470.86 | 1,470.86   |
| 23                                      | INTERRUPTOR SENCILLO                         | UNIDAD | 6.00   | 258.00   | 1,548.00   |
| 24                                      | TOMA CORRIENTE DOBLE PORALIZADO              | UNIDAD | 16.00  | 311.00   | 4,976.00   |
| 25                                      | LAMPARA FLUORESCENTE DE 1X40 W (INSTALACION) | UNIDAD | 4.00   | 190.00   | 760.00     |
| 26                                      | CABLE THHN #8 (ISTALACION)                   | M.L    | 70.08  | 7.00     | 490.56     |
| 27                                      | CABLE THHN #10 (ISTALACION)                  | M.L    | 210.00 | 3.95     | 829.50     |
| 28                                      | CABLE #12 AWG (INSTALACION)                  | M.L    | 260.00 | 1.25     | 325.00     |
| SUB-TOTAL ELECTRIFICACION               |                                              |        |        |          | 213,397.30 |
| MEJORAS EN EDIFICIOS EXISTENTES         |                                              |        |        |          |            |
| 29                                      | PARED DE TABLA YESO                          | M2     | 5.20   | 235.00   | 1,222.00   |
| SUB-TOTAL MEJORAS EN EDIFICIO EXISTENTE |                                              |        |        |          | 1,222.00   |
| GRAN TOTAL                              |                                              |        |        |          | 217,850.07 |

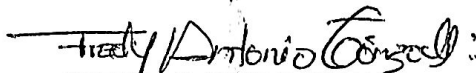
**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps.217,850.07 doscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta uno con 07 /100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps.32, 677.51 (treinta y dos mil seiscientos setenta y siete LEMPIRAS 51/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 14 de junio del 2019 y finalizarlas el 20 de septiembre 2019 -**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en



la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los seis días del mes de junio, del presente año dos mil diez y nueve.

  
JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ  
Alcalde Municipal



  
FREDY ANTONIO GONZALES.  
Contratista



**CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES E INSTALACIÓN DE TUBERIAS PARA DRENAR AGUA EN PAVIMENTO DEL BARRIO SAN JOSE".**

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de **CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES E INSTALACIÓN DE TUBERIAS PARA DRENAR AGUA EN PAVIMENTO DEL BARRIO SAN JOSE".** De acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos.-

| N°  | ACTIVIDADES                                   | UNIDAD | CANTIDAD | P/U    | TOTAL            |
|-----|-----------------------------------------------|--------|----------|--------|------------------|
| 1.0 | DEMOLICIÓN DE CONCRETO DE ACERA PEATONAL      | M2     | 23.80    | 198.38 | 4,721.44         |
| 2.0 | APERTURA DE ZANJO PARA ISNTALACIÓN DE TUBERIA | ML     | 34.00    | 120.00 | 4,080.00         |
| 3.0 | INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DESAGUE             | ML     | 34.00    | 75.00  | 2,550.00         |
| 4.0 | CONSTRUCCIÓN DE PARRILLA                      | Unidad | 1.00     | 700.00 | 700.00           |
| 5.0 | COMPACTADO Y ALINEADO DE TUBERIA              | ML     | 34.00    | 80.00  | 2,720.00         |
| 6.0 | CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL (OBRA GRIS)    | M2     | 23.80    | 172.50 | 4,105.50         |
|     | <b>GRAN TOTAL</b>                             |        |          |        | <b>18,876.94</b> |

**SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps.18, 876.94 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS lempiras con 94 /100; el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps.2,831.54 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO LEMPIRAS 54/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 19 de Agosto del 2019 y finalizarlas el 23 de Agosto 2019-

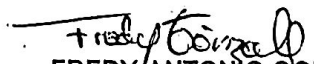
589.90



**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los dieciséis, días del mes de Agosto, del presente año dos mil diecinueve.

  
JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ C.  
Alcalde Municipal



  
FREDY ANTONIO GONZALES,  
Contratista